

**46/17. Foro internacional sobre la salud – Una condición del desarrollo económico: romper el círculo vicioso de la pobreza y la injusticia social**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 40/108, de 13 de diciembre de 1985, en la cual hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup>, y 45/129, de 14 de diciembre de 1990, en la cual reafirmó la necesidad de que los gobiernos, así como las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, tradujeran en medidas concretas las Estrategias orientadas hacia el futuro,

*Reconociendo* la importancia de abordar con un enfoque integrado la cuestión de la salud de la mujer en los países en desarrollo y el papel decisivo que desempeña la mujer en materia de salud y desarrollo,

*Reconociendo también* las consecuencias de los problemas de salud para la mujer y para su desarrollo socioeconómico y destacando la necesidad de aumentar la participación económica de la mujer en el desarrollo económico,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa del Gobierno de Ghana y la Organización Mundial de la Salud de organizar en Accra, del 4 al 6 de diciembre de 1991, bajo el patrocinio de la Primera Dama de Ghana, Sra. Nana Konadu Agyeman-Rawlings, un Foro internacional sobre la salud – Una condición del desarrollo económico: romper el círculo vicioso de la pobreza y la injusticia social,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo que la Organización Mundial de la Salud presta a la preparación del Foro internacional sobre la salud – Una condición del desarrollo económico: romper el círculo vicioso de la pobreza y la injusticia social y le pide que siga haciendo al Foro todas las aportaciones y contribuciones necesarias, en cooperación y coordinación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que aporten su participación y su apoyo al Foro, en el cual se estudiarán con especial atención los medios de mejorar la salud y la situación económica de los grupos vulnerables y marginados, especialmente de las mujeres en los países en desarrollo;

3. *Pide* al Director General de la Organización Mundial de la Salud que, en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se esfuerce por hacer posible la asistencia al Foro de participantes de los países menos adelantados;

4. *Pide* al Director General de la Organización Mundial de la Salud que dé a conocer los resultados del Foro a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales,

las organizaciones no gubernamentales y otros interesados.

*48a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1991*

**46/22. Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, relativas al establecimiento y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Recordando también* su decisión 44/414, de 22 de noviembre de 1989, su resolución 45/218, de 21 de diciembre de 1990, y la resolución 1990/79, del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, relativas al sistema de gestión del Programa Mundial de Alimentos,

*Habiendo examinado* la decisión 1991/298 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, adoptada de acuerdo con una recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos sobre el sistema de gestión del Programa y sus relaciones con las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

1. *Decide*, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se aumentará de treinta a cuarenta y dos, añadiendo doce Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elegirán cada uno a seis miembros adicionales;

2. *Decide también*, teniendo en cuenta los criterios establecidos en su resolución 3404 (XXX), que el Comité ampliado de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria estará integrado por veintisiete miembros de países en desarrollo y quince de países económicamente más adelantados, que se elegirán entre los Estados enumerados en el apéndice A del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Once miembros entre los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, cinco de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Nueve miembros entre los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cinco por

el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>4</sup>;

c) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Trece miembros entre los Estados enumerados en la lista D del apéndice A, siete de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista E del apéndice A, uno de los cuales será elegido por el Consejo Económico y Social y el otro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización para 1992, elija a otros seis miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, de acuerdo con la distribución y los períodos siguientes:

a) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, uno por un período de tres años y otro por un período de un año;

b) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, uno por un período de tres años y otro por un período de dos años;

c) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, uno por un período de dos años y otro por un período de un año;

4. *Pide también* que, en lo sucesivo, el Consejo Económico y Social elija por un período de tres años a todos los miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria cuya elección le corresponda;

5. *Decide* aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos, que figuran en el apéndice B del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>, ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1991/298 y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la 18a. sesión plenaria de su 99º período de sesiones, celebrada el 20 de junio de 1991;

6. *Decide también*, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entrarán en vigor el 1º de enero de 1992.

64a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1991

#### 46/141. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su reso-

lución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

*Reafirmando también* sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, y 45/213, de 21 de diciembre de 1990,

*Observando* que la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo ha pasado a ser uno de los objetivos de desarrollo de más prioridad en el decenio de 1990,

*Recalcando* que la adopción de políticas nacionales eficaces, en un clima económico internacional favorable, puede promover el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo y aumentar así su capacidad de emprender programas sociales y económicos para erradicar la pobreza,

*Observando* que los esfuerzos realizados hasta ahora en los planos nacional e internacional no han permitido aliviar de manera significativa el problema de la creciente pobreza,

*Consciente* de que para lograr el objetivo de la erradicación de la pobreza es necesario adoptar más medidas concertadas a todos los niveles,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo<sup>5</sup>;

2. *Recalca* que las políticas nacionales, incluidas las políticas presupuestarias eficaces, son importantes para movilizar y asignar recursos internos con miras a erradicar la pobreza mediante, entre otras cosas, la ejecución de programas de alimentación, salud, educación, vivienda y población;

3. *Reitera* que un clima económico internacional favorable es fundamental para que tengan éxito los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar la pobreza;

4. *Reitera su petición* a la comunidad internacional de que adopte medidas concretas y eficaces para aumentar las corrientes financieras a los países en desarrollo, incluso para alcanzar la meta convenida del 0,7% del producto nacional bruto en concepto de asistencia oficial para el desarrollo, así como los objetivos en relación con los países menos adelantados aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>6</sup> a fin de promover los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar la pobreza;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que emprenda programas de cooperación técnica para mejorar la situación en las esferas de la alimentación, la salud, la educación, la población y la vivienda y de satisfacer otras necesidades básicas de las poblaciones de los países en desarrollo, en particular de los grupos más pobres, y, en este contexto, reafirma que se deberían considerar métodos eficaces para acelerar y mejorar al máximo la transferencia de tecnología en condiciones preferenciales y de favor, en particular a los países en desarrollo;

6. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las